

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25/08/2021 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, una solicitud de información pública presentada por don ██████████, con DNI ██████████, correo electrónico ██████████.

Segundo.- A dicha solicitud le fue asignado en la plataforma Pid@ el número de expediente: EXP-2021/00001552-PID@. Seguidamente se abre expediente en la citada unidad de transparencia con el número SIP-29/2021, siendo la información solicitada la siguiente: *Listado de centros residenciales vinculados con la ayuda a la dependencia, a los efectos de poder solicitar plaza de atención residencial para su padre en un centro de su localidad (Dos Hermanas).*

Tercero. Una vez analizada la solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto. Consta en el expediente un Informe emitido, con fecha 8 de septiembre de 2021, por la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía de esta Agencia, en el que se da respuesta a la consulta en los extremos planteados en la solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Dirección Gerencia es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo. Conforme a lo previsto en el resuelvo primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo, se delega en la persona titular de la Secretaría General la competencia en las resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del citado Decreto 289/2015, de 21 de julio.

Tercero. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en el punto 4 de su artículo 9 que "*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.*"

Cuarto. El artículo 2 a) de la citada Ley 1/2014 de 24 de junio, establece que:

Código Seguro De Verificación:	██████████	Fecha	21/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	██████████		
Url De Verificación	██████████	Página	1/3

“A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Información pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”

Quinto. El artículo 7 b) de la referida Ley 1/2014 de 24 de junio, y el artículo 12 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establecen el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que sólo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Sexto. El artículo 14 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el artículo 25 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, establecen los límites al derecho de acceso a la información pública.

Séptimo.- En relación a su petición se le informa, tal y como se hace constar en el citado informe emitido, con fecha 8 de septiembre de 2021, por la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía de esta Agencia, que:

*“De conformidad con el artículo 39.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, el **Área de servicios sociales** es el ámbito territorial en el que se estructuran las prestaciones y recursos de los servicios sociales especializados.*

*En el marco de esta Ley y el capítulo II del título IV, se regula la figura del **Concierto Social** como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos y en el que se le dará prioridad a las entidades de iniciativa social que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley, pudiéndose excepcionalmente, en ausencia de entidades de iniciativa social concertar con entidades privadas con ánimo de lucro.*

*Asó como establece el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales , cada área de servicios sociales, formada por sus correspondientes municipios, cuenta con una red de centros asistenciales para personas mayores o personas con discapacidad con plazas sujetas a financiación por parte de la **Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía**.*

Teniendo en cuenta lo referenciado anteriormente, la localidad de Dos Hermanas, junto con El Arahal, El Coronil, Alcalá de Guadaíra, El Cuervo, Lebrija, Los Palacios y Villafranca, Las Cabezas de San Juan, Los Molares, Montellano, Coripe, Morón de la Frontera y Utrera, conforman el Área de Servicios Sociales de Sevilla Sur, que se encuentra dotada con una red de 20 centros asistenciales y 841 plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia sujetas a financiación por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	21/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	[REDACTED]		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	2/3

En concreto, la localidad de Dos Hermanas, cuenta con 3 centros de atención residencial, que se relacionan a continuación:

- CRM Los Jardines
- CRM La Paz
- CRM El Gran Poder

Además, el Área de Servicios Sociales de Sevilla Sur, en concreto el municipio de Dos Hermanas, cuenta con un centro residencial para personas mayores en situación de dependencia, CRM Huerta Palacios para un total de 134 plazas, de titularidad y gestión de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En cualquier caso, aunque desde los centros se pueda informar que disponen de plazas libres, es posible que estas no sean financiadas por la ASSDA al estar toda la oferta del área ocupada, y por tanto, no puedan asignarse. Por tanto, es el Servicio de Valoración de la provincia el que puede facilitarle la información acerca de los centros en los que es posible asignar nuevas plazas, al existir vacantes financiadas.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía

RESUELVO

Primero. Conceder el acceso a la información solicitada, en los términos contenidos en el fundamento de derecho séptimo.

Segundo. Notificar la presente resolución a la persona solicitante, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL DIRECTOR- GERENTE
P.D. EL SECRETARIO GENERAL**

(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Fecha	21/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	[REDACTED]		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	3/3